



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 73-2021 /MPT

Pampas, 11 de junio del 2021

### **VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 011-2021 de fecha 04 de junio del 2021, el Informe del Regidor Marciano Monge Acevedo respecto al estado situacional del procedimiento de adjudicación en uso del terreno de propiedad del INPE, complementado luego con un Pedido del mismo regidor solicitando que se faculte al Alcalde la regularización y/o actualización del procedimiento de adjudicación en uso y/o transferencia del inmueble a favor de la MPT, con la intervención de un consultor para acelerar ese procedimiento, y;

### **CONSIDERANDO:**

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -LOM-, que señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, es más que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el artículo 9° de la misma normatividad orgánica señala que corresponde al concejo municipal conforme al numeral 20 aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es más en el numeral 29 complementa que es su facultad aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, máxime que en el artículo 17° señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

Además aclara en el artículo 20° respecto a las atribuciones del alcalde, conforme al numeral 23 establece la de celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones, máxime que en el artículo 61° de aplicación supletoria al pedido que se está realizando al INPE se denota que la petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse.

Que, conforme a la normatividad antes señalada es factible, mas a allá de que no es común, emitir un acuerdo de concejo proponiendo que se faculte a un consultor que realice el seguimiento del trámite y las gestiones tanto internas como externas a efecto de actualizar y/o regularizar la documentación así como la adecuación del pedido o solicitud ante el INPE a efecto de lograr que se nos adjudique en uso o transfiera a la brevedad posible el inmueble en que funcionaba la ex cárcel de Pampas, que es un inmueble a la fecha de propiedad de dicha entidad, en tanto que los trámites para ese efecto se ha vendido realizando desde el año 2007, sin un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 73-2021/MPT

Pampas, 11 de junio del 2021

resultado positivo hasta la fecha, máxime que la LOM señala que es facultad del consejo municipal entre otras atribuciones la de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas por un lado y por otro la de aceptar liberalidades y donaciones, mas aun cuando el pedido ante el INPE es una decisión de interés institucional pero también de interés publico, en tanto que se construirá en dicho terreno un parque infantil.

Qué, finalmente los artículos 39° y 41° de la misma Ley N° 27972, -LOM-, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 20 concordante con el inciso 29 y el artículo 61° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, previamente a otorgar la facultad de recibir la liberalidad por parte del INPE sea de adjudicación en Uso o Transferencia del bien inmueble que constituye la ex cárcel de Pampas a favor de la MPT, que se faculte a un consultor orientar a las áreas o instancias pertinentes de la MPT las gestiones que sean necesarias a efecto de presentar la documentación actualizada, regularizada e idónea al INPE a fin de que no se dilate aun mas esa gestión y se logre el objetivo señalado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCABELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE